"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0385 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Abandono de la Ventana "0" correspondiente a la Central Hidroeléctrica La Virgen, presentado por La Virgen S.A.C.

Referencias : Registro N° 2938896
(2966954)

Fecha : 19 AGO. 2019

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Registro N° 2938896 del 30 de mayo de 2019, La Virgen S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Abandono (en adelante, PA) de la Ventana "0" correspondiente a la Central Hidroeléctrica (en adelante, C.H.) La Virgen, para su respectiva evaluación.

2. Oficio N° 0133-2019-MEM/DGAAE, del 7 de junio de 2019, la DGAAE remitió al Titular el formato de aviso de publicación, mediante el cual se deberá poner a disposición el contenido del PA al público interesado; asimismo, se solicitó la entrega de las copias digitales e impresas del referido PA a los grupos de interés.

3. Registro N° 2947636, del 24 de junio de 2019, el Titular presentó a la DGAAE las páginas completas de las publicaciones del PA realizadas en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación regional "Correo" de Junín, ambos del 18 de junio de 2019; asimismo, presentó las copias de los cargos de recepción que acreditan la entrega del PA a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín, recepcionado el 17 de junio de 2019, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y a la Municipalidad Distrital de San Ramón, recepcionados el 14 de junio de 2019.

4. El 22 de julio de 2019, mediante Auto Directoral N° 0332-2019-MINEM/DGAAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) otorgó al titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

5. El 9 de agosto de 2019 con Registro N° 2966954, el Titular solicitó un plazo adicional de quince (15) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE[1].

[1] Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0332-2019-MINEM/DGAAE.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

II. ANÁLISIS

6. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Planes de Abandono presentados, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143[2] y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147[3] del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

7. En atención a ello, mediante Registro N° 2966954, el Titular solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que las disposiciones normativas no establecen un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de presentación y evaluación de los Planes de Abandono, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, señaladas en el párrafo anterior.

8. Por lo tanto, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de quine (15) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser consideradas a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

9. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:

- Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.

- Se concede una prórroga, por única vez, de quince (15) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser consideradas a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Abandono de la Ventana "0" correspondiente a la Central Hidroeléctrica La Virgen, conforme a lo indicado en el Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE

IV. RECOMENDACIONES

10. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para el trámite correspondiente.

---

2 "***Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales***
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(...)
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitado".

3 "***Artículo 147. Plazos improrrogables***
(...)
147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.
147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros".

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

11. Remitir el presente Informe a La Virgen S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Ing. Ronald E. Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100

Auto Directoral N° 0362 -2019-MINEM/DGAAE

San Borja, 19 AGO. 2019

Visto, el Registro N° 2966954 del 9 de agosto de 2019, mediante el cual La Virgen S.A.C. solicita que se le otorgue un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0274-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 22 de julio de 2019, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0332-2019-MINEM/DGAAE[4] en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Plan de Abandono de la Ventana "0" correspondiente a la Central Hidroeléctrica La Virgen; se concede, por única vez, una prórroga de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0332-2019-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese.-**

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:
Vinicius Andrade De Medeiros Rosa
Gerente General de La Virgen S.A.C.
Av. José Pardo 434 – Piso 9, Oficina 903
Miraflores - Lima

[4] Debidamente notificado al administrado el 24 de julio de 2019, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 739768. Por lo tanto, los quince (15) días hábiles otorgados para absolver las observaciones formuladas vencen el 3 de setiembre de 2019.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 4111100